



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - N° 12355

Viernes 8 de Enero de 2016

Edición de 22 Páginas

## AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni  
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci  
Secretario General de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Rafael Williams  
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González  
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

|   |     |
|---|-----|
| Año 2015 - Dto. N° 70 - Designase Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares .....                                     | 2   |
| Año 2015 - Dto. N° 71 - Designase Subsecretario de Política, Gestión y Evaluación Educativa .....                                   | 2   |
| Año 2015 - Dto. N° 72 - Designase Subsecretario de Coordinación .....   | 2-3 |
| Año 2015 - Dto. N° 73 - Designase Subsecretario de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión ..... | 3   |

#### DECRETO SINTETIZADO

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Año 2015 - Dto. N° 164 ..... | 3 |
|------------------------------|---|

#### RESOLUCION SINTETIZADA

|  |     |
|--|-----|
| Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos<br>Año 2015 - Res. N° 874 ..... | 3-4 |
|--|-----|

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

|  |     |
|--|-----|
| Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental<br>Año 2015 - Disp. N° 200 a 210 ..... | 4-8 |
|--|-----|

#### ORDENANZA

|   |      |
|---|------|
| Año 2015 - Ordenanza N° 1026 - Municipalidad de Corcovado - Honorable Concejo Deliberante ..... | 8-11 |
|---|------|

### SECCION GENERAL

|   |       |
|---|-------|
| Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias<br>Licitaciones - Avisos ..... | 11-22 |
|---|-------|

|                     |  |
|---------------------|--|
| CORREO<br>ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR<br>Cuenta N° 13272<br>Subcuenta 13272 F0033 |
|                     | 9103 - Rawson - Chubut                                       |

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares**

**Dto. Nº 70/15**

Rawson, 14 de Diciembre de 2015

VISTO:

El artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación;

Que por tal motivo se propone designar al Ingeniero Carlos Enrique PLANTEY, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha intervenido legalmente el presente acto el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE en el cargo de Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación al Ingeniero Carlos Enrique PLANTEY (M.I.N° 14.336.778 - Clase 1958) a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, dese Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

Lic. C. FERNANDO MENCHI

**PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Política, Gestión y Evaluación Educativa**

**Dto. Nº 71/15**

Rawson, 14 de Diciembre de 2015

El artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Política, Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación;

Que por tal motivo se propone designar a la Profesora Virginia HUGHES, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha intervenido legalmente el presente acto el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE en el cargo de Subsecretario de Política, Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación a la Profesora Virginia HUGHES (M.I.N° 17.412.590 - Clase 1965) a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, dese Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

Lic. C. FERNANDO MENCHI

**PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Coordinación**

**Dto. Nº 72/15**

Rawson, 14 de Diciembre de 2015

VISTO:

El artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona

que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación;

Que por tal motivo se propone designar al Profesor Walter ITURGAY, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha intervenido legalmente el presente acto el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA :**

Artículo 1º.- DESÍGNASE en el cargo de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación al Profesor Walter ITURGAY (M.I.Nº 16.110.563 - Clase 1962) a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, dése Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

Lic. C. FERNANDO MENCHI

---

**PODER EJECUTIVO: Designa Subsecretario de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión**

**Dto. Nº 73/15**

Rawson, 14 de Diciembre de 2015

VISTO:

El artículo 155 inciso 3º de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 inciso 3º de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación;

Que por tal motivo se propone designar a la Profesora María Dolores TORREGIANI, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha intervenido legalmente el presente acto el

Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECRETA :**

Artículo 1º.- DESÍGNASE en el cargo de Subsecretario de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación a la Profesora María Dolores TORREGIANI (M.I.Nº 13.190.041 - Clase 1957) a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, dése Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

Lic. C. FERNANDO MENCHI

---

**DECRETO SINTETIZADO**

**Dto. Nº 164**

**23-12-15**

Artículo 1º.- DESÍGNASE en el cargo de Personal de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete al señor Miguel Ángel ALVAREZ (M.I. Nº 11.237.920 - Clase 1954), en los términos previstos en el artículo 66º de la Ley I Nº74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El funcionario designado en el Artículo anterior percibirá una remuneración equivalente al rango de Director General.-

---

**RESOLUCIÓN SINTETIZADA**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Res. Nº 874**

**30-12-15**

Artículo 1º.- Declárase como de legítimo abono la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500,00) IVA incluido, por la deuda generada en el período que va del 20 de mayo de 2015 al 19 de junio de 2015 en concepto de servicios prestados en la Dirección General de Servicios Públicos y el baño ubicado en el Taller Diésel, a favor de la firma LIMPIASUR de Geoffroy Natalia Lorena.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500,00), se imputará en la Jurisdicción 8 Ministerio

de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 111 Programa 16 - Subprograma 00 - Actividad Específica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 01 - Ejercicio 2015.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

#### Disp. N° 200 07-10-15

Artículo 1°.- INSCRIBASE por el término de UN (1) año con el N° 719 a la firma. TG VIAL S.A.C.U.I.T.30-70952167-1, con domicilio en calle Galina N° 962 de la ciudad de Trelew, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezcla y emulsiones de desechos de aceite yagua o de hidrocarburos yagua), e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8, Y9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051.-

Artículo 2°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3°.- El Libro de actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 4°.- Al término de vigencia establecido en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la firma deberá CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al vencimiento de la presente, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de Servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigentes en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5°.- La empresa deberá, en un plazo de 20 días de notificada la presente:

-Colocar recipientes distribuidos por la planta, identificados como y48, para el acopio temporal de dicha corriente.-

- Remitir información con los detalles técnicos de

la cámara decantadora. Deberá realizar la limpieza y el mantenimiento de la misma y colocar una tapa de fácil apertura.

- Derivar el aceite (mediante bombeo) que se halle retenido en el sector de la canaleta de lavado de la maquinaria, a fin de incorporarlo como residuo peligroso al sitio de acopio.

- Remitir comprobantes de la recepción del proveedor de baterías, indicando tipo y cantidad así como el Plan de Capacitación Anual.

-La información fue analizada mediante el informe N° 840-DCOA/14 y constatada en inspección de los días:

25 de junio del año 2014 (Acta N° 443/14).

26 de enero del año 2015 (Acta N° 22/15).

Artículo 6°.-La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

#### Disp. N° 201 07-10-15

Artículo 1°.-INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 679 a la firma ARTURO BOWMAN E HIJOS S.R.L. CUIT N° 30-71020050-1, en carácter de responsable de la ESTACION DE SERVICIOS PETROCHUBUT -TELSEN, situada en Ruta Provincial N° 4 y Jerónimo Sandoval de la localidad de Telsen, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezcla y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley Nacional XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la empresa ARTURO BOWMAN E HIJOS S.R.L., por incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para completar el trámite de renovación de la inscripción como generador de residuos peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.-INTIMESE a la empresa ARTURO BOWMAN E HIJOS S.R.L. a presentar la documentación necesaria para completar el trámite de renovación de la inscripción en el plazo de DIEZ (10) de notificada la presente, bajo apercibimiento de realizar las acciones que

así correspondan.-

Artículo 5°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable dentro de las VEINTICUATRO (24) horas toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicarlas sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final, realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.-
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.-
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.-
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 8°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 9°.- La empresa deberá en un plazo de DIEZ (10) días presentar la auditoría de superficie de los tanques de combustible actualizada, Plan de contingencias vigente, avances del sitio de acopio de residuos peligrosos conforme la Disposición N° 185/12-SRyCA y Plan de Capacitación que contemple la segregación de los residuos. Los residuos peligrosos deben gestionarse con empresas transportistas habilitadas.-

Artículo 10°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

### Disp. N° 202

07-10-15

Artículo 1°.- Dar de Baja a la empresa FIZA S.A. inscripta bajo el N°385 en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos, de las corrientes Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal) e Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) de las categorías sometidas

a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

### Disp. N° 203

07-10-15

Artículo 1°.- RENOVAR de oficio por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 460 a la empresa SEDAMIL S.A.C.I., domicilio en calle Galo Lobato sin, Parque Industrial Pesado de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y12 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y18 (residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8, Y12 e Y18), definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con APERCIBIMIENTO a la empresa SEDAMIL S.A.C.I., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, tal lo dispuesto en la Ley XI N° 35 y la Ley N° 24.051.-

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la firma SEDAMIL S.A.C.I., deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Registro de operaciones en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 6°.- En caso que a empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 7°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

**Disp. N° 204 07-10-15**

Artículo 1°.- RENOVAR por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 482 a la firma BEST & BEST S.R.L. con domicilio legal y real en calle Fontana N° 391 de la ciudad de Esquel, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsión de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólido contaminado con la corrientes Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades, y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 5°.- Al término de vigencia establecida en el artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la firma deberá CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al vencimiento de la presente, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.-

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.-

c) Estatuto y/o Acta de Directorio.-

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios, según la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 6°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. N° 205 07-10-15**

Artículo 1°.- Dar de Baja al Sr. Adolfo Ornar CATTANEO en carácter de titular de la firma «MOVIMIENTOS DE SUELO CATTANEO», inscripto bajo el N° 383 en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos, de las corrientes Y8 (desechos

de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

**Disp. N° 206 07-10-15**

Artículo 1°.-Inscribir de Oficio por el término de UN (1) bajo el número de Registro N°717a la firma «ESTACIÓN DE SERVICIOS SHELL - UZCUDUN», con domicilio en Ruta N° 3 Km. 1595 de la localidad de Uzcudun Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DESUSTANCIAS PELIGROSAS, de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), e Y48 (Sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DEGENERADORES Y OPERADORES DESUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- Sancionar a la «ESTACIÓN DE SERVICIOS SHELL-UZCUDUN», con Multa de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el mencionado Registro.-

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable dentro de las veinticuatro (24) horas toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo fecha, tipo y cantidades de residuos generados.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, a fin de mantener vigente la presente Disposición, bajo apercibimiento de ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El Libro de Registro de Operaciones en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) El pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás san-

ciones que pudieran corresponder.-

Artículo 7°.- El importe de la Multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la Cuenta N° 200621/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo Letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 8°.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración dentro de los TRES (3) días siguientes, el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Artículo 9°.- La empresa deberá en un plazo de DIEZ (10) días, desde notificada lamisma, presentar la documentación para realizar la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, Plan de Contingencia vigente, avances del sitio de acopio deresiduos peligrosos conforme a la Disposición N° 185/12-SRyCA, Plan de capacitaciónque contemple la segregación de residuos, Manifiesto de los retiros de residuos peligrosos, así como dar respuesta a los requerimientos de la Carta Documento enviada.-

### Disp. N° 207

07-10-15

Artículo 1°.- INSCRIBASE por el término de UN (1) año a la empresa IBERCONSA DEARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-67057144-7, bajo el número de Registro N° 708, con domicilio real en Parque Industrial Pesquero, Manzana 8, Parcela 5, de la de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite yagua o de hidrocarburos y agua), Y12 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8, Y9, e Y12), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DEGENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones prevista en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligro-

sos, la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo fecha, tipo y cantidades de residuos generados.-

Artículo 4°.-La empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, a fin de mantener vigente la presente Disposición, bajo apercibimiento de ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario,

b) El Libro de Actas en uso con las Operaciones registradas.

c) Pago de tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente de la Provincia del Chubut.

d) Estatuto y/o Actas de Directorio.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 6°.- La empresa deberá en un plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, presentar un plan de Contingencias y Plan de Capacitación.-

### Disp. N° 208

07-10-15

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a la empresa UNILAN S.A., con domicilio en el Parque Industrial Pesado de la ciudad de Trelew, por la presunta infracción a los artículos 1° y 2° de la Disposición 185/12-SRyCA.-

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa UNILAN S.A., presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que estimen haga a su derecho, y constituya domicilio en la ciudad de Rawson, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

Artículo 3°.- Designase instructor sumariante al abogado Santiago Martín AGUILERA, DNIN° 29.282.343 quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.-

### Disp. N° 209

07-10-15

Artículo 1°.- RENOVAR de oficio por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 399 a la empresa SOLTEX S.A., domicilio en Ruta Nacional N° 25, Parque Industrial Pesado de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas de las corrientes Y8 (desechos de aceites minera-

les no aptos para el uso al que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8), definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la empresa SOLTEX S.A., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, tallo dispuesto en la Ley XI N° 35 y la Ley N° 24.051.-

Artículo 3°.- INTIMESE a la empresa SOLTEX S.A. a presentar la documentación necesaria para completar el trámite de renovación de la inscripción en el plazo de CINCO (5) de notificada la presente, bajo apercibimiento de realizar las acciones que así correspondan.-

Artículo 4°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 5°.- Contra la presente Deposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

## Disp. N° 210

07-10-15

Artículo 1°.-Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 390 a la estación de servicios PETROTRELEW S.A., CUIT 30-70808196-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 505 de la ciudad de Trelew como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezcla y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos yagua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9 ), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición

final, realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.-

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.-

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción;

Artículo 5°.- La firma deberá cumplimentar con las siguientes indicaciones en los plazos establecidos:

-Realizar el mantenimiento de las rejillas perimetrales y de la cámara decantadora/interceptora a fin de evitar la presencia de sólidos en esta ultima que vayan en detrimento de sus eficiencias de funcionamiento.-

-Colocar a la vista (dentro del establecimiento) el cartel indicativo del «Rol de llamados ante un incidente ambiental» (no solo un incendio), incorporando el aviso al MAyCDS cuando se suceda el evento.

-Para los futuros análisis a realizar sobre los efluentes líquidos, la empresa deberá utilizar un laboratorio que se encuentre inscripto en el registro Provincial de Laboratorio de Servicios Analíticos Ambientales que este Organismo lleva adelante.

-Remitir un informe, dentro de los 30 días dese notificada la presente Disposición, con documentación (fotografías e información anexa)en relación a la finalización de las obras del sitio de acopio de los residuos peligrosos en el marco de lo establecido en la Disposición N° 185/12 SR y CA.

Artículo 6°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

## ORDENANZA

### MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### Ordenanza N°1026/15

En Corcovado a los 21 días del mes de diciembre de 2015.

VISTO:

La CONSTITUCION de la PROVINCIA del CHUBUT, Ley de Corporaciones Municipales de la Provincia del

Chubut LEYXVI N° 46,

**Y CONSIDERANDO:**

El saldo de las cuentas a pagar por compromisos contraídos por la Municipalidad de CORCOVADO con proveedores hasta el 10 de Diciembre de 2015 con saldos vencidos y vencimientos en el corto plazo; listado de cheques de pago diferido emitidos con vencimientos en el corto y mediano plazo; los sueldos y contribuciones sociales a pagar,

El nivel de ingresos por recaudación de impuestos, tasas y servicios y coparticipación del corriente año.

Que las cifras mencionadas son provisorias y hay que adicionar los compromisos contraídos por otro tipo de deudas asumidas con organismos públicos,

Que es necesario garantizar la prestación de los servicios básicos del municipio a los vecinos y la continuidad de las obras públicas en ejecución cumpliendo con los compromisos asumidos por la Municipalidad de CORCOVADO.

Que es necesario recrear la sustentabilidad financiera y adecuar los egresos a la realidad de las disponibilidades actuales e ingresos proyectados para los próximos meses y lograr el equilibrio económico-financiero que permita ejecutar las tareas y servicios que son competencia material de la Municipalidad de CORCOVADO.

Que los importes en disponibilidades en caja y Bancos a la fecha son totalmente insuficientes para hacer frente a los compromisos asumidos y por consiguiente es absolutamente necesario evitar ingresar a un estado de cesación de pagos con los perjuicios que ello traería aparejados a toda la comunidad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORCOVADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI, N° 46 DEL DIGESTO JURIDICO PROVINCIAL, SANCIONA LA PRESENTE**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Declaración. Declárase la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de CORCOVADO, a partir del día 21 de Diciembre del 2015, hasta el día 30 de junio del año 2016, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales:

1. La contención del gasto público, garantizando la prestación de servicios.
2. Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
3. Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios vigentes a la fecha.
4. Realizar convenios de recaudación con contribuyentes para facilitar la misma.
5. Generar una eficiente política de recaudación,

controlando adecuadamente las actividades que generan tasas o derechos que debe percibir la Municipalidad.

6. Efectuar una revisión de las Ordenanzas Tributaria y Tarifaria en los aspectos vinculados a las necesarias readecuaciones.

7. Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

Artículo 2°.- Revisión. Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución.

Las facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de legalidad, oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen del Asesor letrado.

Artículo 3°.- Autorización. Autorízase al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.

Autorízase al Departamento Ejecutivo en el marco de la presente Ordenanza y con el fin de cumplir con el objetivo de recaudar las acreencias que tiene el Municipio, a establecer regímenes de facilidades de pago.

Artículo 4°.- Prórroga. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Deliberante una prórroga de la vigencia de la Emergencia si se mantienen o no pudieron superarse las condiciones que dieron origen a la Emergencia Económica Financiera y Administrativa indicada en el Artículo 1° de esta Ordenanza.

**TITULO II**

**DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL**

Artículo 5°.- Verificación de deudas. Establécese que toda persona física o jurídica con personería debidamente acreditada que se pretenda acreedora de la Municipalidad por obligación contraída antes del 10 de Diciembre del año 2015, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, de acuerdo al procedimiento que establecido en la presente Ordenanza.

Comprende los honorarios a profesionales por sentencia judicial o convenios extrajudiciales e importes o valores que surjan de comprobantes originados con fecha anterior al 10 de Diciembre de 2015 y cuya cancelación y/o pago no se hubiese perfeccionado.

A tal fin deberá publicarse en medios de difusión de

la zona y la localidad a fin de que los interesados tomen debido conocimiento.

Artículo 6°.- Pedido de verificación. El pedido de verificación de acreencias previsto en el artículo anterior, deberá formularse a partir del 4 de Enero de 2016, por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimientos que a tal fin el Departamento Ejecutivo fije vía reglamentaria.

Artículo 7°.- Contrataciones. El Departamento Ejecutivo, evaluará cada caso particular y en mérito a las necesidades y urgencia de adquisición de bienes y/o insumos y/o celebración de contratos de cualquier naturaleza a los efectos de satisfacer requerimientos de funcionamiento, la necesidad de exigir al proveedor la obligación de manifestar la existencia de acreencias anteriores al 10 de Diciembre de 2015 contra el Municipio.

Salvo la excepción contemplada en el párrafo precedente, a los fines de la observancia de lo prescripto en la presente Ordenanza y a partir de su entrada en vigencia, quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa, y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación.-

Artículo 8°.- Baja por omisión de presentación. Quienes, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Resolución del Departamento Ejecutivo en base a la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Pago de los créditos verificados. La totalidad de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, serán pagados en cuotas en las proporciones y plazos acordados con la disponibilidad presupuestaria. Dichos pagos sólo podrán efectivizarse en dinero en efectivo, a cuyo fin se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo.

Artículo 10°.- Prohibición de interrumpir servicios públicos. Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente y no sean eximidos conforme a lo dispuesto en el presente Título, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al 10 de Diciembre del año dos mil quince.

### TITULO III DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 11°.- Nuevas obligaciones. El pago de las obligaciones que se contraigan con posterioridad al diez de Diciembre de 2015, se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.

Artículo 12°.- Estudios de consultoría. Autorízase al Departamento Ejecutivo para contratar, en un plazo máximo de 3 meses a partir de inicio de la vigencia de esta Ordenanza, estudios de consultoría y auditoría

jurídica, y contable-financiera, con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Las mismas tendrán por objeto determinar directivas tendientes al control jurídico, al control del gasto público municipal ya la adopción de medidas que mejoren la contabilidad del Municipio y permitan superar la crisis económica existente.

### TITULO IV DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 13°.- Reestructuración funcional. Autorízase al Departamento Ejecutivo adisponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Municipio para afrontar la crisis económica imperante. Respetando la ordenanza N° 523/07 y el Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 14°.- Suspensión de horas extras. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender la autorización de horas extra al personal municipal de planta permanente contratados en forma temporaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 15°.- Que los haberes de los empleados de planta permanente o contratados en forma temporaria no se verán alcanzados por la Emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad de Corcovado.

### TITULO V DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 16°.- Adhesión a Normas Nacionales o Provinciales. A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facúltase al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial informando al Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

Artículo 17°.- Suspensión. Suspéndase por el término de la vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.

Artículo 18°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

#### POR LO TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORCOVADO DON  
HECTOR ARIEL MOLINA CONFORME ESTABLECE LA LEY  
XVIN° 46, DE CORPORACIONES MUNICIPALES

#### RESUELVE:

ART. 1RO: TENGASE POR ORDENANZA N° 1026/  
2015 M.C LA PRESENTE.

ART. 2DO: COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADO EN LA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO, DPTO. FUTALEUFU, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2015.

HECTOR ARIEL MOLINA  
Intendente

I: 08-01-16 V: 14-01-16

presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por Tres días.-  
Esquel, (Chubut) 07 de Noviembre de 2014.-

ALICIA C. ARBILLA  
A/C Secretaria

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

## Sección General

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de ZAMBORAIN ELISA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Noviembre 04 de 2015.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BARRIA HERIBERTO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Diciembre 18 de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos «SANTANA ABELLO, JUAN LUIS S/Sucesión Ab – Intestato», (Expte. 290/2014), cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN LUIS SANTANA ABELLO que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de Treinta días se

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFONSO ENRIQUE ANTUNEZ, DNI 16.757.346, por el término de Treinta (30) días, en los autos caratulados: «ANTUNEZ, ALFONSO ENRIQUE S/ Sucesión Ab – Intestato» (Expte. 1982 - Año 2015), mediante edictos que se publicarán por Tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme el art. 148 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de Ley.-  
Puerto Madryn, Diciembre 21 de 2015.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaria N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en la calle Av. Hipólito Irigoyen Nro. 650, Piso 2do., con asiento en esta ciudad, en autos caratulados «JUNCOS MAXIMO RUPERTO AGUILERA FANI INES y JUNCOS SILVIA IRENE S/Sucesión» Expte. N° 2806/2015, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. JUNCOS MAXIMO RUPERTO; AGUILERA FANI INES y JUNCOS SILVIA IRENE, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten.-

Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario «El Patagónico» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 12 de Noviembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2º Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr.

DAVIES, DEWI para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DAVIES, DEWI S/Sucesión», Expte. 3294/2015.-

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 17 de Diciembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería N° 1 de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun Secretaria Única a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. ELSA del CARMEN ANDRADE MEZA y Sr. FELICIANO SOTO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ANDRADE MEZA, ELSA del CARMEN y SOTO, FELICIANO S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 133/2015.-

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, 02 de Noviembre de 2015.-

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de WILLIAMS EDMUNDO CESAR, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Diciembre 17 de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de FONTECILLA SANTIAGO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 6 Abr. 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P.B., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «SANCHEZ, MONICA NORA S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 157/2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MONICA NORA SANCHEZ, para que en el término de Treinta días, lo acrediten.-

Esquel, Diciembre 11 de 2015.-

Publicación: Tres días.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P.B., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «LANDI, ROSSANA MARINA S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 617/2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ROSSANA MARINA LANDI, para que en el término de Treinta días, lo acrediten.-

Esquel, Diciembre 04 de 2015.-

Publicación; Tres días.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de N° 1, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría Uno, a mi cargo, en los autos caratulados: «BARQUIN, OSCAR RUBEN S/Sucesión», (Expte. N° 2757/2015), cita a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. OSCAR RUBEN BARQUIN, para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten.-

Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Comodoro Rivadavia, 26 de Noviembre de 2015.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N. O. del Chubut, con asiento en Av. Alvear N° 505, Planta Baja, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ORLANDO RATTO, para que se presenten en los autos caratulados «RATTO, PEDRO ORLANDO S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 449/2015).-

Esquel, a 14 días del mes de Diciembre de 2015.-

Publíquese por Tres (3) días.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn: Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor RICARDO ARNOLDO ESCALES, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.), en los autos caratulados «ESCALES, RICARDO ARNOLDO S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 1862; Año 2015), debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, Diciembre 02 de 2015.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial Trelew, a cargo del Juzgado N° 1, sito en Av. 9 de Julio 261, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Adela Juárez Aldazábal, en autos caratulados: «ESPARZAALBERTO VICENTE C/Sucesores

de CELESTINO ZENI S/Prescripción Adquisitiva» (Expte. 97/2012), cita y emplaza a que se presenten a estar a derecho en juicio por Cinco días a las codemandadas MARTA ELVIRA DECIMA, DNI N° 3.995.607 y MARIA del CARMEN DECIMA DNI N° 5.666.321 mediante edictos que se publicarán por Dos días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que las represente.-

Trtelew, Dos Diciembre de 2015.-

JORGE EDUARDO ROQUE FERNANDEZ  
Secretario

I: 07-01-16 V: 08-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo, de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. INES LAGOS para que se presenten en autos caratulados: «LAGOS, INES S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 709/2015). Publicarse por el término de Tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 21 de Diciembre de 2015.-

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría Nro. 4 desempeñada por el Dr. Ubaldo Rene Aguilera, en autos caratulados «PROMOSUR S.A. CIA FINANCIERA S/QUIEBRA (Expte. 320 – 1980)», hace saber que fue presentado el proyecto de pago del pasivo concurrente y reservas.-

Trelew, 06 de Octubre de 2015.-

El presente deberá publicarse por 2 (Dos) días en el «Boletín Oficial».-

UBALDO RENE AGUILERA  
Secretario

I: 07-01-16 V: 08-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por COLIVORO, MAURICIO FERMIN para

que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: COLIVORO, MAURICIO FERMIN S/Sucesión ab-intestato (Expte. 003385/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 09 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SREDKOFF, ELENA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SREDKOFF, ELENA S/Juicio Sucesorio (Expte. 003509/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 16 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nro. Seiscientos cincuenta, Segundo Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría Nro. Uno a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados: «BECERRA, BERTA ANA y CRESPO, FELIPE S/Sucesión», Expte. Nro. Tres Mil Novecientos Dieciocho/Dos Mil Catorce, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de los causantes, BECERRA, BERTA ANA y CRESPO, FELIPE, para que lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «Crónica», de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 24 de Noviembre de Dos Mil Quince.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nro. Seiscientos Cincuenta, Primer Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, en los autos caratulados: «GOMEZ, EDUARDO S/Sucesión», Expte. Nro. Trescientos Sesenta y Uno /Dos Mil Doce, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante, GOMEZ, EDUARDO, para que lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «El Patagónico», de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 16 de Diciembre de Dos Mil Quince.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de BRITO EDUARDO OMAR, para que se presenten en autos: «BRITO EDUARDO OMAR S/ Sucesión Ab – Intestato (Expte N° 719 Año 2015).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 02 de Diciembre de 2015.-

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de DE PABLO LUIS MARIANO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Noviembre 25 de 2015.

CHRISTIANA.BASILICO  
Secretario

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

**«GRUPO MERCOMAT.»  
CONSTITUCION**

Por disposición del Señor Inspector de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor:

Saúl Acosta, publíquese por Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: comuníquese la constitución:

1) Socios: Fabio Sebastián CHIRINO, CUIL 20-30955131-2, argentino, casado en primeras nupcias con Mariela Ambrosi DNI N° 30.955.131, nacido el 23/08/1984, Ingeniero Químico; con domicilio en calle Lago La Plata N° 838, Rada Tilly, Provincia del Chubut; Claudio Rodolfo CHIRINO, CUIL 20-14470373-2, argentino, casado en primeras nupcias con Lía Noemí Parra, DNI N° 14.470.373, nacido el 16/06/1961, empleado, domiciliado en calle Balcarce N° 85 de esta ciudad, Provincia del Chubut, y el señor Fernando Andrés FAJARDO, CUIL 20-30936482-2, argentino, casado en primeras nupcias con Mariana Andrea López, titular del Documento Nacional de Identidad Número 30.936.482, nacido el 14 de Septiembre de 1.984, Ingeniero en Producción Agropecuaria, domiciliado en calle Urquiza N° 331 de esta ciudad, Provincia del Chubut.- 2) Fecha de instrumento: Escritura N° 534 de fecha 23/09/15 Reg. Notarial N° 22.- 3) Denominación de la Sociedad: «GRUPO MERCOMAT S.R.L.».- 4)

Domicilio de la Sociedad: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de la Provincia del Chubut.- 5)- Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la

Inspección General de Justicia.- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros con las limitaciones de la ley, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Compra, venta, comercialización y distribución de materiales para la construcción e industria minera y petrolera.- b) Transporte de máquinas y de cargas de todo tipo de elementos, líquidos, sólidos, y/o gaseosos.- c) Mediante la aceptación de toda clase de representaciones y mandatos podrá ser agencia o sucursal de cualquier empresa nacional o extranjera, trabajar en consignaciones o por comisión, gestiones de negocios y administración de bienes o negocios

encomendados a su administración y relacionados con su objeto social.- d) Podrá importar y exportar toda clase de bienes vinculados a su objeto social.- Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.- 7) El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) representado por mil (1000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: el socio: Fernando Andrés FAJARDO, trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una; el socio Claudio Rodolfo CHIRINO, trescientas treinta y tres (333) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y el socio Fabio Sebastián CHIRINO, trescientas treinta y tres (333) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- 8) La sociedad será administrada y representada por un socio, revistiendo el carácter de

Socio Gerente.- El uso de la firma social estará a cargo del gerente, debiendo suscribir con su firma personal precedida del sello de la denominación social.- 9) Cierre Balance: 31 de Agosto.- 10) CLAUSULAS TRANSITORIAS: a) En este acto las partes fijan como domicilio social y fiscal el ubicado en calle Urquiza N° 331 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- b) Designar como Gerente al Señor Fernando Andrés FAJARDO, con los datos previamente consignados, quien expresa que acepta el cargo conferido.-

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspección General de Justicia  
Subsecretaría de Gobierno  
Ministerio de Gobierno  
Provincia del Chubut

P: 08-01-16.

**EDICTO LEY 19550**

**DIDELCO SRL - MODIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO  
DEL TEXTO DEL CONTRATO SOCIAL**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: 1) Socios: RODOLFO MIGUEL KRASKO, D.N.I. Nro. 12.538.440, C.U.I.T. 20-12538440-5, de estado civil divorciado, argentino, nacido el 12 de Marzo de 1959, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Winter N° 496 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, y CARLOS ALBERTO DI BENEDETTO, D.N.I. Nro. 14.281.772, C.U.I.T. 20-14281772-2, de estado civil divorciado, argentino, nacido el 02 de Agosto de 1960, de profesión ingeniero, domiciliado en calle Cabot N° 445 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. 2) Fecha del Instrumento de Modificación: 16-11-2015.- 3) Denominación de la Sociedad: «DIDELCO S.R.L.».- 4) Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: mediante la formulación de proyectos, estudio, dirección, administración y ejecución de obras de ingeniería, arquitectura y agrimensura, tanto viales, civiles o militares, electromecánicas, eléctricas, geofísicas, forestales, urbanas, inmobiliarias u otras, y actividades a fines de los rubros citados sean públicas o privadas, con o sin provisión de materiales; movimientos de suelos; incluso bajo la formas de permisos y/o concesiones. INMOBILIARIA: realizar toda clase de operaciones inmobiliarias. Así podrá comprar, vender, permutar, lotear, arrendar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales. COMERCIAL: mediante la compraventa, importación o exportación, representación y distribución de materiales, herramientas, máquinas y equipamientos, elementos e insumos, y todo otro artículo o material utilizados en el rubro de la construcción. FINANCIERA: mediante la inversión y/o adminis-

tración de títulos, bonos, acciones, cedulas, debentures, letras, operaciones financieras, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. SERVICIOS: de consultoría en ingeniería, arquitectura, y agrimensura, como la organización y administración de capacitaciones sobre temas relacionados con los objetos precedentemente enunciados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurídico que tienda a la realización de su objeto social. 6) Plazo de Duración de la Sociedad: noventa (90) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta (\$ 429.450.-), representado por Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (42945) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una.- 8) Administración y Representación: La dirección, administración y representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado, para todas las operaciones sociales.- 9) Representación Legal: Se designa para el cargo de Gerente al Sr. CARLOS ALBERTO DI BENEDETTO, D.N.I. Nro. 14.281.772, C.U.I.T. 20-14281772-2. 10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 08-01-16.

#### EDICTO DE REMATE

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento con asiento en esta ciudad, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, en los autos caratulados: «URIBE, FABIANA MARCELA en Expte. N° 97/1997 C/ ALVAREZ LORENZO, JOSE S /Ejecución de Honorarios» Expte. N° 276/2014, se hace saber que el Martillero Público, Sergio Daniel Oporto, Mat N° 25, S. T. J. Ch. procederá a vender en pública subasta, un inmueble individualizado como Lote 25 que forma parte de la mayor fracción denominada Villa Los Álamos, que pertenece al Lote Agrícola 14 de Sarmiento, Pcia. Del Chubut, con una superficie de 750 m2, e inscripto en al Tomo 153, Folio 24, Finca 34628, del Registro de la Propiedad del Inmueble, con una base de Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta (\$ 98.770,00), al contado y al mejor postor, el día 01 de

Febrero de 2016 a las 18:00 horas, en el domicilio de 21 de Junio N° 706 de esta ciudad. El inmueble registra deuda por impuestos inmobiliarios, tasa y servicios la suma de Pesos \$ 46579,33 al día 25 de Mayo de 2015 y en el mismo se encuentra una casita hecha de madera sin terminar de Tres metros por dos metros aproximadamente y una cantidad sin poder precisar de marcos y contramarcos de puertas y ventanas que están apoyadas sobre la medianera Este del lote y está libre de ocupantes.- El martillero está autorizado para percibir en el acto el 10% del precio en concepto de seña y el 3% de comisión. El comprador o quienes resulten, deberán constituir domicilio en el radio del Tribunal y deberán abonar el 1% del importe resultante en concepto de Impuestos de Sellos previstos en el Art. 153 del Código Fiscal.- Se podrá hacer consultas al teléfono 0297-154364124 o en el domicilio mencionado de Lunes a Viernes de 18:00 a 19:00 hs. Publíquese Edictos por el término de Dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. Del Chubut y el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, Chubut, 22 de Diciembre de 2015.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 07-01-16 V: 08-01-16.

#### DIRECCION GENERAL RENTAS

Señores:  
FRAN SALTA S.A.  
SALTA - SALTA

#### EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 367/15 DR de fecha 05/11/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2126/2013 DGR, caratulado «FRAN SALTA S.A. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-789878-0 S/Liquidación Impositiva artículo 35º Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente FRAN SALTA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 917-622158-1, con CUIT 30-70800551-3 Liquidación Impositiva N° 577/13-IB (Nota N° 211/14 DGR) notificada con fecha 21/04/2015 en el marco del artículo 35º de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 04/12 a 09/13; por un impuesto total de PESOS CIENTO TREINTAY SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 51/100 (\$ 137.840,51);

Que conforme las constancias de autos el contri-

buyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 04/12 a 09/13;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente FRAN SALTA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 917-622158-1 - CUIT 30-70800551-3 con domicilio en Juan Bautista Alberdi N° 110 de la Localidad de Salta en la Provincia de Salta por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Recaudación de la Dirección General de Rentas, Contadora Gladys Ethel Salvucci.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 07-01-16 V: 13-01-16.

---

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

MALDATEC LA PLATA S.A.  
LA PLATA- BUENOS AIRES

#### EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 375/15 DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 99/2013 DGR, caratulado «MALDATEC LA PLATA SA. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-789878-0 s/ Liquidación Impositiva artículo 35° Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente MALDATEC LA PLATA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos –

Convenio Multilateral bajo el N° 902-789878-0, con CUIT 30-70730100-3 Liquidación Impositiva N° 38/13-IB (Nota N° 4676/13 DGR) notificada con fecha 02/12/2013 en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 05/09 a 12/11; por un impuesto total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 14.669,66);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 05/09 a 12/11;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente MALDATEC LA PLATA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-789878-0 - CUIT 30-70730100-3 con domicilio en Calle 45 N° 715 P4 Of. 4 de la Ciudad de La Plata,

Provincia de Buenos Aires por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Recaudación de la Dirección General de Rentas, Contadora Gladys Ethel Salvucci.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 07-01-16 V: 13-01-16.

---

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: ROMA TRELEW S.R.L.  
N° DE INSCRIPTO: 902-304854-9  
N° DE C.U.I.T.: 30-71180868-6  
DOMICILIO: ESTOMBA N° 1539 Of: 3  
LOCALIDAD: BAHIA BLANCA  
PROVINCIA: BUENOSAIRES  
CODIGO POSTAL: 8000

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en conocimiento que, habiendo verificado nuestros registros en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), se procedió a pactar liquidación, de acuerdo

a las alícuotas vigentes establecidas en las Leyes XXIV N° 62, XXIV N° 64, XXIV N° 67 conforme a lo establecido en Art. 35° del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.- «El anticipo 08/13 ha sido presentado sin depósito de fondos.

Se observa que declara con alícuota incorrecta la actividad 513420, en los periodos 01 a 12/13; 01 a 05/14; 01 a 10/15.»

Se observa que declara con alícuota incorrecta la actividad 513420, en los periodos 01 a 12/13; 01 a 05/14; 01 a 10/15.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación

Nº DE LIQUIDACIÓN: 523/2015-IB  
 Nº DE EXPEDIENTE: 1378/2015-DGR  
 PERIODOS ABARCADOS: 1/13 a 05/14; 01/15 a 10/15  
 IMPUESTO OMITIDO: \$ 29.333,98  
 SON PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 77/100.-

ACCESORIOS AL 31/12/2015 (ART. 38º C.F.)  
 \$ 5.127,03

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO  
 \$ 34.461,01

SON PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

\* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 1.466,70

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 4.400,10

\* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 5.866,80

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 7.333,50

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal

cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL  
 Director de Asuntos Técnicos  
 A/C Dirección de Recaudación

I: 04-01-16 V: 08-01-16.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:  
 AGUAS CELESTES S.A.  
 CUIT: 30-71122456-8  
 MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

#### EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 380/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1051/2015-DGR, caratulado «AGUAS CELESTES S.A. CUIT N° 30-71122456-0 BUQUE: SAN GENARO – Matrícula N° 0763 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente AGUAS CELESTES S.A. con CUIT N° 30-71122456-0, Liquidación Impositiva N° L000010/2015-DS (Nota N° 4362/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 29/10/2015 hasta 05/11/2015 en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación incluye las posiciones con omisión de pago en los periodos: 01/2013, 04/2013 al 07/2013 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: SAN GENARO – Matrícula N° 0763, por un capital omitido de \$ 23.281,56 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:  
 EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1º: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente AGUAS CELESTES S.A. con CUIT N° 30-71122456-0, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Talcahuano N° 345 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2º: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51º del Código Fiscal.

Artículo 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación

Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 04-01-16 V: 08-01-16.

---

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

PIEA S.A.

CUIT: 30-62148476-8

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

#### EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 383/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1643/2015-DGR, caratulado «PIEA S.A. CUIT N° 30-62148476-8 BUQUE: 10 DE NOVIEMBRE – Matrícula N° 1074 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, Liquidación Impositiva N° L000019/2015-DS (Nota N° 4278/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 28/10/2015 hasta 04/11/2015 en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 07/2014 a 11/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: 10 DE NOVIEMBRE – Matrícula N° 1074, por un capital omitido de \$ 4.673,17 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los ante-

cedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1º: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en 12 de Octubre N° 3223 Piso 2 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2º: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51º del Código Fiscal.

Artículo 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 04-01-16 V: 08-01-16.

---

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

M.P.S. FISH S.R.L.

CUIT: 30-71117656-6

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

#### EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 381/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1741/2015-DGR, caratulado «M.P.S. FISH S.R.L. CUIT N° 30-71117656-6 BUQUE: SAGRADO CORAZON – Matrícula N° 1900 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente M.P.S. FISH S.R.L. con CUIT N° 30-71117656-6, Liquidación Impositiva N° L000017/2015-DS (Nota N° 4276/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 27/10/2015 hasta 02/11/2015 en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 03/2014 a 05/2014, 09/2014, 10/2014 y 03/2015 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: SAGRADO CORA-

ZON – Matrícula N° 1900, por un capital omitido de \$ 38.420,35 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente M.P.S. FISH S.R.L. con CUIT N° 30-71117656-6, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Laprida N° 1344 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

---

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

PIEA S.A.

CUIT: 30-62148476-8

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

#### EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 382/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1642/2015-DGR, caratulado «PIEA S.A. CUIT N° 30-62148476-8 BUQUE: VICENTE LUIS – Matrícula N° 01075 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, Liquidación Impositiva N° L000021/2015-DS (Nota N° 4279/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 28/

10/2015 hasta 04/11/2015 en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 02/2014 y 03/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: VICENTE LUIS – Matrícula N° 01075, por un capital omitido de \$1.998,13 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en 12 de Octubre N° 3223 Piso 2 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

---

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

VUOGAFE S.A.

CUIT: 30-62121824-3

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

#### EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 384/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1743/2015-DGR, caratulado «VUOGAFE S.A. CUIT N° 30-62121824-3 BUQUE: EL

SANTO – Matrícula N° 1526 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA  
ART. 35° LEY XXIV – N° 38»; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente VUOGAFE S.A. con CUIT N° 30-62121824-3, Liquidación Impositiva N° L000023/2015-DS (Nota N° 4343/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 28/10/2015 hasta 04/11/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 02/2014, 03/2014, 09/2014 y 10/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: EL SANTO – Matrícula N° 1526, por un capital omitido de \$ 53.136,60 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:**

Artículo 1°: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente VUOGAFE S.A. con CUIT N° 30-62121824-3, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Vertiz N° 3651 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RAWSON, Chubut 18 de Diciembre de 2015.-

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS,  
LEGISLACION Y DESPACHO**

**DIRECCION DE DESPACHO  
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a la Agente LEVICAN, CINTHIA (M.I. 33.574.677), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 673/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

ELBA LASTRE

Dpto. Registro y Verificaciones  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

**VISTO:**

El Expediente N° 6383-ME-15; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia, a consecuencia del Sumario Administrativo dispuesto por Resolución XIII N° 229/15;

Que a fojas 06/07, se adjunta copia de la Resolución citada precedentemente, mediante la cual se dispuso ratificar el Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia -determinado mediante Disposición N° 01/15 emitida por la Dirección General de Nivel Inicial- por el término de noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20;

Que a fojas 4, obra nota de la Instructora Sumariante, señora Andrina SALONE, dependiente de la Dirección General de Sumarios, solicitando a la titular del área que por su intermedio se solicite a la autoridad competente se proceda al dictado del correspondiente acto administrativo mediante el cual se disponga la prórroga de dicho cambio temporario hasta la finalización del Sumario Administrativo instruido contra la docente LEVICAN, Cinthia, todo ello en virtud de existir pendientes medidas probatorias de suma importancia, por lo que su alejamiento resulta necesario para el esclarecimiento de los hechos;

Que en virtud de lo solicitado, la Directora de Sumarios, Doctora Manuela MOYA, informa que a criterio de la instrucción, existen a la fecha medidas de pruebas importantes y necesarias que ameritan la solicitud de prórroga del cambio temporario de la mencionada docente, solicitud que se transmite a este Ministerio de Educación a los fines de emitir el acto administrativo pertinente, todo ello si se lo estimare procedente y oportuno;

Que por lo expuesto en los Considerandos precedentes y ante el vencimiento del cambio temporario establecido, corresponde la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:  
 EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
 RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia (MI Nº 33.574.677), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87º de la Ley VIII - Nº 20, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4º.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección General de Educación Secun-

daria, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, por el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica de Educación Secundaria Zona Sur – Comodoro Rivadavia, notifíquese al interesado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHÍVESE.-

FIRMADO POR:  
 Lic. Rubén Oscar ZARATE  
 Ministro de Educación  
 Provincia del Chubut  
 Gladys Beatríz HARRIS  
 Subsecretaría de Coordinación  
 Técnica Operativa de Instituciones  
 Educativas y Supervisión  
 Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN XIII Nº 673.-

I: 30-12-15 V: 13-01-16.

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015**

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

|                                  |        |         |
|----------------------------------|--------|---------|
| 1. Número del día                | M 16   | \$ 8    |
| 2. Número atrasado               | M 19   | \$ 9,50 |
| 3. Suscripción anual             | M 1560 | \$ 780  |
| 4. Suscripción diaria            | M 3432 | \$ 1716 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M 1716 | \$ 858  |

**b) Publicaciones.**

|   |        |        |
|---|--------|--------|
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 36   | \$ 18  |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas   | M 972  | \$ 486 |
| 3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios   | M 624  | \$ 312 |
| 4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera                             | M 1248 | \$ 624 |
| 5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo  | M 972  | \$ 486 |
| 6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)  | M 1248 | \$ 624 |
| 7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura  | M 1248 | \$ 624 |
| 8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios  | M 122  | \$ 61  |

**Nota:** Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Artículo 50º.-** Fíjase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.